

CIRCULAR.

Suministros.

Los señores Directores generales de Rentas, con fecha 16 del corriente, me comunican la Real orden y aviso siguiente:

„El escelentísimo señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 13 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—El señor Secretario del despacho de la Guerra con fecha de 21 de diciembre último me dice lo siguiente: De orden del REY nuestro Señor paso á manos de V. E. la adjunta copia del aviso del Intendente en jefe del Ejército frances en España, dirigido á evitar las especulaciones perjudiciales á los tenedores de recibos de suministros de víveres y forrages que las Autoridades españolas y los particulares han hecho á las tropas de dicho Ejército, á fin de que V. E. se sirva disponer que por las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo se dé toda la posible publicidad al aviso espresado. Lo que de Real orden traslado á VV. SS. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios efectos, en concepto de que el aviso del Intendente en jefe del Ejército frances en España dice lo siguiente:

Ministerio de la Guerra.—Aviso.—Ejército de los Pirineos.—Intendencia Militar.—El Intendente en jefe del Ejército frances en España se halla informado que existen en manos de varias Autoridades locales, y en las de una porcion de Asentistas y Factores recibos de suministros de víveres y raciones dadas á tropas francesas en falta de los Agentes de Provisiones del Proveedor general del Ejército, y cuyo pago no se ha verificado, á pesar de las órdenes reiteradas que se han dado al efecto.

En consecuencia se les hace saber, que desde luego se toman las providencias debidas para que dichos recibos visados en forma sean satisfechos íntegramente. Al mismo fin todas las personas que presenten dichos recibos, deben asegurarse de toda tentativa que se dirija á hacerles ceder á bajo precio los documentos justificativos de los suministros que hayan hecho, bajo pretexto de temor de que no se les satisfaga su importe. Las Autoridades locales deberán vigilar no se introduzcan especuladores que traten de retirar los recibos sin pagar su íntegro importe, y que influyan sospechas sobre la identidad de dichos documentos ú acerca del pago de los suministros. El presente anuncio se publicará por la Autoridad del Gobierno español, á fin de que su contenido se haga saber con toda la autenticidad y formalidad que requiere el objeto á que se dirige. Madrid 21 de noviembre de 1823.— El Intendente en jefe del Ejército. — Firmado, Regnaud.”

Y lo traslado á VV. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 26 de enero de 1824.

Antonio Saiz
de Zafra

Sres. del Ayuntamiento de *Zur*

